JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2022-00241
DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES MENDOZA MEDINA
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 14 de julio de 2023
Hora: 02:32pm a 04:06pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES MENDOZA MEDINA
APODERADO DEMANDANTE: GERMÁN AUGUSTO DÍAZ
APODERADO COLPENSIONES: NICOLE LOPEZ CASTAÑO
APODERADO COLFONDOS: PATRICIA VARGAS
APODERADO PORVENIR : DIANA MARCELA PRIETO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **MARÍA MERCEDES MENDOZA MEDINA** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS hoy COLPENSIONES al Régimen del Ahorro Individual por intermedio de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** lo que ocurrió el 24 de febrero de 1998, así como los traslados horizontales que efectuaron a **PORVENIR S.A.,** y finalmente a **COLFONDOS.** En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES,** conforme se expuso.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual de la demandante, esto es aportes pensionales junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración ni comisiones, incluyendo las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo en que la accionante estuvo vinculada a esta administradora, precisando que los rubros que correspondan a los descuentos realizados por gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales y los porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima, deberán ser con cargo a los propios recursos de **COLFONDOS S.A.** y deberán retornarse a COLPENSIONES de manera indexada al momento en que sean recibidos por esta entidad de seguridad social, según se expuso.

TERCERO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.** a transferir a **COLPENSIONES** todos los dineros que se le efectuaron a la demandante por descuentos generados por gastos de administración, comisiones, e incluyendo además las primas de

seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que la demandante estuvo vinculada a esta AFP, precisando que estos conceptos serán con cargo a los propios recursos de PORVENIR S.A. y deberán ser pagados de manera indexada al momento en que retorne al Régimen de Prima Media, según se expuso.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: CONDENA EN COSTAS a las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y PORVENIR S.A.,** fijándose como agencias en derecho la suma de $1'000.000 a cargo de cada una.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLFONDOS** en el efecto suspensivo, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a6f04aea-cfff-44bd-9dcf-7d3a88c96ee6?vcpubtoken=1681813c-363a-43c2-a29b-36ca86284462

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO